

Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, de la Comunidad Valenciana

Medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA

Ámbito territorial: Municipios afectados según el Acuerdo del Consell de 4 de noviembre.

Principales medidas:

Suspensión de plazos tributarios:

Los plazos para la presentación y pago de autoliquidaciones de varios impuestos (sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, tributos sobre el juego y actividades que inciden en el medio ambiente) cuyo vencimiento termine entre el 28 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 se prorrogan hasta el 31 de enero de 2025.

Aplicable para personas o entidades con domicilio fiscal en municipios afectados, titulares de inmuebles localizados en dichas áreas o quienes acrediten dificultad para cumplir las obligaciones derivadas de la DANA.

Medidas fiscales:

| Impuesto | Medida | Descripción | Límite/Condiciones |
|---|---|--|---|
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | Deducción por Reparación de Vivienda Habitual y elementos comunes | 100% de los gastos de reparación de daños causados por el temporal | Límite de 2.000 euros. Límites de renta: 45.000 euros (individual) y 60.000 euros (conjunta). Exige pago a través de entidades financieras. |
| | Deducción por Aportaciones a Entidades | 45% de las cantidades invertidas en la constitución o ampliación de capital de entidades domiciliadas en el territorio afectado. | Límite de 9.900 euros por contribuyente. Exige ejercer una actividad económica durante 3 años desde la aportación y tener al menos 1 empleado a jornada completa. El titular deberá mantener la participación al menos 3 años desde la aportación |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | Bonificación en Adquisiciones Mortis Causa | 50% de bonificación para adquisiciones por parientes colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad. | Aplica cuando el causante haya fallecido como consecuencia del temporal. |
| | Reducción en Donaciones | 100% de reducción para donaciones destinadas a reparar o reponer bienes dañados por el temporal. | Límite de 150.000 euros en caso de bienes no afectos a actividades económicas y 250.000 € para bienes afectos. Exige escritura pública para donaciones superiores a 4.000 € y acreditar el origen de los bienes donados |

Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, de la Comunidad Valenciana

Medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA

| Impuesto | Medida | Descripción | Límite/Condiciones |
|---|---|--|--|
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | Bonificación en Adquisición de Inmuebles | 100% de bonificación para la adquisición de inmuebles destinados a reemplazar a otros destruidos o gravemente dañados por el temporal. | Aplica entre el 29 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2026 |
| | Bonificación en Declaración de Obra Nueva o división horizontal | 100% de bonificación | Aplica entre el 29 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2026 |
| | Bonificación en Adquisición de Vehículos | 100% de bonificación para la adquisición de vehículos que reemplacen a aquellos destruidos por las inundaciones. | Aplica en adquisiciones entre el 29 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025 |
| Tributos sobre el Juego | Bonificación en Cuotas de Máquinas Recreativas | 100% de bonificación en la cuota del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar. | Proporcional a los días en que la explotación de las máquinas haya sido suspendida o cesada. |
| | Modalidad de bingo tradicional | Devolución del impuesto asociado a los cartones de bingo deteriorado o sustitución | Solicitud antes de 31 de diciembre de 2024 |
| Canon de Saneamiento | Exención del Canon | Exención del canon para consumos de agua realizados en las áreas afectadas. | Aplica entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025. |
| | Suspensión de Procedimientos de Recaudación | Suspensión de procedimientos de recaudación de las cuotas del canon de saneamiento. | Hasta el 28 de febrero de 2025. |

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. es una sociedad limitada española independiente. Es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido. BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro. Copyright © 2024. Todos los derechos reservados. Publicado en España.